



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, septiembre veinte (20) del año dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio Civil No. 461

Verbal 25817-40-89-001-2022 -00050-00

Demandante: RICARDO GOMEZ DUQUE

Demandado: JOSE URIEL GIRLADO CUARTAS y Otra

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta que en auto del 6 de junio de 2022, por error involuntario no se tuvo en cuenta que los términos judiciales fueron interrumpidos en virtud de la semana santa y del cambio de secretaria; por lo que se concluye que la subsanación de la demanda fue en término; por lo que se deja sin valor y efecto la providencia antes mencionada y en su lugar se Dispone:

Se hallan cumplidos los requisitos del art. 82 y Art. 368 del C.G.P., este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **DECLARATIVA VERBAL** de MENOR cuantía de ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA, instaurada por **RICARDO GOMEZ DUQUE** contra **JOSE URIEL GIRALDO CUARTAS y RUBY ESPERANZA JARAMILLO**.

SEGUNDO: Al presente proceso imprímasele el trámite del *proceso verbal* art. 368 en concordancia con los arts. 384 y 385 del C. G.P.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente a la parte demandada esta providencia, de conformidad con el art. 369 del C.G.P. córrase traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste.

CUARTO: RECONOCER al profesional del Derecho MARIO JOSE ANDRADE MENDOZA como apoderado judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR
Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 031 de SEPTIEMBRE 21 de 2022, a las 8:00 a. m Secretario,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d46e93a47af342a0ba82f6740dae9a597fa939be3f02950373e0eec801f5681**

Documento generado en 20/09/2022 08:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>